## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5433 - Decreto № 360 EJECÚTASE LA OBRA TOMA Y ACUEDUCTO RÍO AGUA CLARA, CIUDAD DE BELÉN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, reelaborará el presupuesto de la obra: «Toma y Acueducto Río Agua Clara - Ciudad de Belén», que fuera ordenada según Decreto OSP (SAA) N° 107 de fecha 28/02/2011, mediante el cual se autorizaba el llamado a Licitación Pública N° 02/11. Debiendo utilizarse como referencia los pliegos y especificaciones técnicas de la mencionada licitación.

**ARTÍCULO 2°.-** Inclúyase en el Presupuesto Provincial del Ejercicio del año inmediato siguiente a la promulgación de la presente ley, las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la obra citada en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Cumplido lo establecido en el artículo precedente, procédase a instrumentar los mecanismos necesarios para la ejecución de la obra «Toma y Acueducto Río Agua Clara - Ciudad de Belén».

ARTÍCULO 4° .- De Forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:30:56

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa